

DECRETO No. 0130 DE 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL 'COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO' Y ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL'.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial los artículos 48 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Resolución 2013 de 1986, Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de nuestra Constitución Política dispone que la seguridad social (i) es un servicio público de carácter obligatorio que se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y (ii) es a su vez un derecho fundamental, a cuyo cumplimiento se compromete el Estado, en concordancia con varios instrumentos del bloque de constitucionalidad.

Que la Ley 100 de 1993 definió el Sistema General de Riesgos Profesionales y dentro de ésta se fijaron políticas específicas con el objetivo de establecer actividades de promoción, prevención y control de los factores de riesgo ocupacional, a todos los trabajadores, recayendo esta responsabilidad de garantía en los empleadores.

Que el artículo 1º de la resolución 2013 de 1986 emanada de los Ministerios de Trabajo y Salud, determino que: *"Todas las empresas e instituciones Públicas o Privadas, que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de medicina, higiene y seguridad industrial..."*.

Que el artículo 5 Ibídem, estipula por su parte: *"El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre"*.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 establece: *"Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen..."*.

Que la Resolución 652 de 2012, *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"*, establece que el número de servidores públicos que integrará el comité depende del tamaño de la entidad pública, tal como lo estipula en su artículo 3 numeral 4: *"...Con más de 501 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado*



DECRETO No. 0130 DE 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL 'COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO' Y ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL'.

por ocho (8) miembros, cuatro (4) representantes de los trabajadores y cuatro (4) del empleador. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación...".

Que en atención al Decreto Distrital 0111 de 2021 y la emergencia sanitaria que rige en nuestro país, es necesario garantizar el distanciamiento social, evitar aglomeraciones y el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el proceso de elección de los representantes de los empleados de la administración central distrital ante el 'Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo' y ante el Comité De Convivencia Laboral'.

Que, en cumplimiento de las normas citadas, es preciso que la entidad territorial conforme un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, que estará integrado por 8 representantes del empleador así: (4) principales y (4) suplentes; y (8) representantes de los empleados: (4) principales y (4) suplentes escogidos democráticamente mediante el libre ejercicio del derecho al voto.

Que en la actualidad el período de los Comités se encuentra vencido y, en consecuencia, se hace necesario una nueva convocatoria y elección de los representantes de los empleados de ambas instancias: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral, con el fin de garantizar un proceso transparente y democrático por parte de la administración distrital, a la luz de la normatividad vigente señalada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1. Convocatoria: Convóquese a todos los empleados de la administración central distrital para elegir de manera virtual a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y ante el Comité de Convivencia Laboral.

Artículo 2. Proceso de elección: El proceso de elección se surtirá a través de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, y se desarrollará en dos etapas a saber:

1. **Inscripción de candidatos:** Deberán inscribirse mínimo ocho (08) empleados para cada una de las dos instancias: Comité Paritario de



DECRETO No. 0130 DE 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL 'COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO' Y ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL'.

Seguridad y Salud en el Trabajo, y Comité de Convivencia Laboral. El periodo de inscripciones será desde las 7:00 am del día 12 de julio hasta las 5:00pm del 16 del mismo mes del año 2021.

Parágrafo 1: Se podrán postular los funcionarios a cualquiera de los dos comités o a los dos si es su interés, teniendo en cuenta que para el Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación

Parágrafo 2: Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana a través del correo saludocupacional@barranquilla.gov.co en solicitud que se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Número del documento de identidad.
- Número telefónico.
- Identificación del cargo.
- Tiempo de servicio.
- Dependencia a la cual pertenece.
- Comité al que aspira.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de su postulación.

2. **De la Elección:** Esta se realizará el **VIERNES 30 DE JULIO** del cursante año, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 4.00 p.m., a través del aplicativo diseñado para las votaciones y en cuatro (4) puntos presenciales definidos por la Secretaría Distrital de Gestión Humana.

Artículo 3. Divulgación: La Secretaría Distrital de Gestión Humana divulgará la lista de los candidatos inscritos a través de los canales institucionales definidos para tal fin.

Parágrafo: Durante los tres (3) días hábiles anteriores a la elección se publicará a través de los canales institucionales un tutorial donde los funcionarios habilitados para votar conozcan la metodología.

Artículo 4. Cierre de la votación: Cerrada la votación, inmediatamente, los delegados asignados para vigilar el proceso electoral de los respectivos

DECRETO No. 0130 DE 2021

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL 'COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO' Y ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL'.

comités emitirán el acta de escrutinio y se publicará a través de los canales institucionales los resultados de las elecciones.

Artículo 5. Resultados Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Resultarán electos los candidatos que adquieran las ocho (08) votaciones válidas más altas. Los candidatos con las cuatro (04) mayores votaciones serán miembros principales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las cuatro (04) votaciones siguientes se desempeñarán como miembros suplentes.

Artículo 6. Resultados Comité de Convivencia Laboral:

Resultarán electos los candidatos que adquieran las ocho (08) votaciones válidas más altas. Los candidatos con las cuatro (04) mayores votaciones serán miembros principales del Comité de Convivencia Laboral y las cuatro (04) votaciones siguientes se desempeñarán como miembros suplentes.

Parágrafo: El apoyo logístico para garantizar el normal desarrollo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia laboral, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Humana y la Secretaría General.

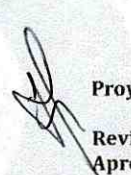
Artículo 8: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 02 de julio de 2021.



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla



Proyectó: Josie Primo Castro-Asesor Secretaría de Gestión Humana.
Rosa Burgos Sierra - Asesor Secretaria de Gestión Humana
Revisó: Efraín Múnera -Asesor Secretaría de Gestión Humana.
Aprobó: Giselle torrecilla-secretaria Distrital de Gestión Humana.